

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE  
LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA  
UN PROYECTO DE LEY QUE CREA EL  
SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
MODIFICA OTROS CUERPOS LEGALES.**

Santiago, 02 de noviembre de  
2015.-

**M E N S A J E   N° 1174-363/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, en uso de mis facultades constitucionales, un proyecto de ley que tiene por objeto crear el Sistema de Educación Pública y modificar otros cuerpos legales.

**I.    ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY**

**1.    La reforma y el valor de nuestra  
      educación pública**

Hace poco más de un siglo, Valentín Letelier nos recordaba por qué las sociedades democráticas deben dar especial atención a su educación pública, señalando que "la escuela común es una institución esencialmente democratizadora [...]. La escuela forma una república sujeta al régimen de la igualdad, república en que desaparecen las distinciones sociales de la fortuna i la sangre para no dejar subsistentes más que las de la virtud i el talento."

Las palabras de este insigne educador reflejan el sentido y la esencia de la escuela pública. Aquella que tiene el mandato y la obligación de hacer todo lo que esté a su alcance para asegurar, de manera permanente y siempre renovada, los cimientos de una convivencia republicana y democrática, garantizando a todos y a todas, sin discriminación alguna, el acceso al conocimiento, la formación en actitudes y valores y el desarrollo de habilidades que nos permitan ser constructores de nuestras propias vidas, de nuestra cultura y nuestro futuro como Nación.

Inspirado en esos mismos valores, el proyecto de ley que hoy someto a vuestra consideración se propone sentar las bases para renovar y fortalecer la escuela pública chilena; comprometiendo en ello la responsabilidad del Estado y otorgándole, como condición primera y urgente, una institucionalidad adecuada y moderna. Buscamos de esta manera asegurar la existencia, la calidad y el desarrollo de nuestra educación pública, haciendo honor a tantos y tantas que a lo largo de nuestra historia se han educado y formado en ella para luego contribuir, desde los más diversos dominios, al desarrollo y engrandecimiento de Chile y su gente.

Este proyecto forma parte de las reformas que el país ha identificado como indispensables para mejorar nuestro sistema educativo, acercándolo a las mejores prácticas internacionales y reforzando los principios que lo fundan y guían, consagrados en nuestra Ley General de Educación. Se suma así, a las ya aprobadas leyes N° 20.845, de inclusión escolar y N° 20.835, que crea la institucionalidad para desarrollar la educación parvularia, y al futuro Sistema de Desarrollo Profesional Docente, actualmente en discusión en este

Congreso. Todas estas iniciativas convergen en un mismo propósito: un sistema educacional de calidad e inclusivo, donde el Estado se hace garante efectivo del derecho a la educación y en donde la sociedad se asegura que el foco de todo establecimiento educacional, sea privado o público, es el deseo de educar y la mejora permanente de los procesos educativos.

Estas condiciones esenciales fortalecen nuestra democracia y convivencia social, y en un futuro cercano, permitirán que todos los hijos e hijas de nuestra patria tengan igualdad de oportunidades para desplegar todo su potencial y talento, la mayor riqueza de nuestra Nación.

## **2. Herencia y presente de nuestra educación pública**

En sus 200 años de vida independiente la educación ha sido un pilar central para nuestro país. Gracias a ella, se ha transmitido el sustrato cultural que nos permite reconocernos en una misma identidad, multicultural y diversa, poseedora de una historia compartida y un futuro común.

Tal como lo señalaba Camilo Henríquez en los albores del Chile independiente "El primer cuidado de los Legisladores ha de ser la educación de la juventud, sin la cual no florecen los Estados." Desde ese mismo momento, la construcción del Estado, de la República y de la democracia, de igual manera que el desarrollo social, económico, cultural y artístico del país, estuvieron siempre profundamente vinculados a la educación.

Hitos de la etapa fundacional de nuestra Nación fueron la creación del

Instituto Nacional (1813), la formación de las Escuelas Normales de Preceptores (1842) y de Preceptoras (1853) y la fundación de la Universidad de Chile (1842), que años después, acogería en su seno al Instituto Pedagógico (1889). A esta primera etapa le siguió la promulgación de la Ley Orgánica de Instrucción Primaria (1860) que entregó al Estado la responsabilidad de fomentar y dirigir dicha instrucción, haciéndola además, gratuita. Sobre tales principios se inició la expansión de las escuelas primarias fiscales y de las escuelas normales de formación de maestros y maestras. Como lo recuerdan Serrano, Ponce de León y Rengifo (2013), a partir de 1861 comenzó la organización del Estado Docente que se extendería hasta 1973. Sus mandatos incluían la tuición sobre los exámenes; el currículum obligatorio, aunque no excluyente; los grados académicos, y la inspección a las escuelas privadas, cuya fundación no se vio para nada restringida pero si reglamentada.

En agosto de 1920, y tras años de debate, Chile logró promulgar la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria que consagró cuatro años de escolaridad para todos los niños y niñas de Chile. La reforma de 1928 aumentó esta cifra a seis años y luego, la Reforma Educacional de 1965 la extendió a ocho años, fortaleciendo la responsabilidad del Estado en la materia. Para ello, fueron fundamentales la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales (1937); la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAE (1964); y el Centro de Perfeccionamiento, Investigación y Experimentación Pedagógica, CPEIP (1967).

El proceso iniciado en 1965, permitió ampliar considerablemente el acceso a la educación general, pasando de

aproximadamente 1.850.000 niños, niñas y jóvenes escolarizados, a poco más de 2.340.000 en 1970 y luego a casi 2.760.000 en 1973, llegando a un 91% de cobertura bruta para estudiantes de 6 a 18 años. Gracias a la creación en 1970 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, la educación parvularia también experimentó un crecimiento significativo, aumentando de aproximadamente 49.000 párvulos de 0 a 5 años en 1965, a poco más de 90.000 en 1973, de los cuales tres de cada cuatro asistían a salas cuna y jardines públicos.

Entre 1973 y 1990, la educación chilena sufrió numerosos cambios estructurales en su regulación, financiamiento e institucionalidad. Estos cambios modificaron profundamente sus bases y afectaron el creciente desarrollo del sistema educativo que Chile venía experimentando. El nuevo modelo socavó el compromiso del Estado con la educación pública e instauró una extrema desregulación del sistema.

Entre los principales cambios impuestos durante los años 80, uno de los más emblemáticos fue el traspaso directo de los establecimientos educacionales públicos, desde el Ministerio de Educación a los Municipios o a Corporaciones Municipales creadas para administrarles. Este cambio significó también el desahucio, traspaso forzoso y cambio de régimen laboral para profesores, asistentes de la educación y administrativos. Desapareció así el reconocimiento legal y específico a la labor docente, y sus remuneraciones disminuyeron considerablemente. Este traspaso de establecimientos exceptuó a 70 liceos técnicos para los cuales se creó el régimen de Administración Delegada, vigente hasta nuestros días.

Otros cambios realizados en esta década fueron: i) la subvención por asistencia media como factor de financiamiento, de fomento de la retención escolar y de la competencia entre escuelas por captar estudiantes; ii) la generación de incentivos para la creación de sostenedores privados, sin requisitos de calidad, razonabilidad territorial, ni regulación del uso o apropiación de los recursos destinados a educar; iii) la instalación de lo que hoy conocemos como Sistema de Medición de la Calidad de la Educación, SIMCE, destinado principalmente a aportar información a las familias para facilitar la elección del establecimiento educacional para sus hijos e hijas; iv) la igualación de los montos de subvención para el sector municipal y particular subvencionado; y v) la disminución de dichos montos, entre 1981 y 1988, en aproximadamente un tercio de su valor inicial.

Se agregaron a estas políticas, condiciones desiguales de funcionamiento entre establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados. Por ejemplo, mientras los segundos podían discriminar a estudiantes y familias, los primeros asumían el deber de acoger a todos y todas. Asimismo, desde fines de los años 80 los establecimientos particulares subvencionados pudieron cobrar a las familias, situación que se extendió especialmente a partir de 1993 a través del llamado financiamiento compartido. Adicionalmente, la debilidad institucional de la educación pública municipalizada ya era visible en 1988, cuando se reconocía que el 94,5% de los municipios presentaba déficits financieros en su área educación.

En los últimos 30 años, la suma de estos elementos configuró un escenario de

alta segmentación social y educativa, haciendo de la educación pública una alternativa poco atractiva, minoritaria y destinada a recibir principalmente a las familias que no pudieran o no desearan pagar por la educación obligatoria de sus hijos. De esa manera, se ha erosionado gravemente su cualidad y su vocación como espacio de integración social y formación republicana.

Durante la década de los noventa, los gobiernos democráticos desplegaron numerosas iniciativas de mejoramiento de la calidad y equidad de la educación para todo el sistema. Entre ellas, se cuentan: i) la recomposición de las relaciones entre los docentes y el Estado, fortaleciendo la profesión docente a través de un estatuto especial para la misma, de aplicación obligatoria en el sector municipal; ii) el incremento sostenido de los salarios docentes y la promoción de programas de pasantías, perfeccionamiento, premios a la excelencia y evaluación del desempeño docente, entre otras; iii) el apoyo especial a los establecimientos educacionales de más bajos resultados, a través de programas focalizados tales como el Programa de las 900 Escuelas (P900), el Programa Básica Rural, los programas de mejoramiento de la calidad y equidad de la educación (MECE Básica y MECE Media); iv) la implementación de medidas para generar mejores condiciones y contenidos para la enseñanza y el aprendizaje, ampliando de media jornada a día completo la atención de los y las estudiantes (Jornada Escolar Completa, JEC), y comprometiendo en ello enormes recursos públicos en infraestructura, equipamiento y tiempo de trabajo docente; estos esfuerzos se vieron complementados con el desarrollo del programa ENLACES, que incorporó la informática educativa en la mayoría de

los establecimientos educacionales, y con la distribución gratuita de textos escolares, material didáctico y bibliotecas; v) el desarrollo de una reforma curricular que renovó y actualizó la totalidad del currículo escolar; vi) la recuperación del valor real de la subvención en 1981, lograda a mediados de los años 90, y su posterior incremento sostenido; así también, se aumentó la entrega de prestaciones directas como alimentación, salud, útiles escolares y becas para estudiantes, principalmente vía JUNAEB.

Desde el 2000 en adelante, se avanzó en la elaboración de instrumentos de política educativa más sofisticados, centrados en las prácticas de trabajo escolar y en el mejoramiento de los procesos de enseñanza para el aprendizaje. Entre ellos se cuentan el Marco para la Buena Enseñanza; el Marco para la Buena Dirección Escolar; el Programa de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar; el Programa de Educación y Capacitación Permanente, Chile Califica; los estándares y mapas de progreso curricular y la creación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, SAC. Desde 2008, destaca especialmente la Subvención Escolar Preferencial, SEP, que discrimina positivamente reconociendo las diferentes necesidades de los y las estudiantes según su vulnerabilidad social y económica, y asignándoles mayores recursos asociados a los planes de mejoramiento educativo de sus establecimientos educacionales.

En general, las políticas de desarrollo y los mayores recursos y financiamiento aportados desde 1990 en adelante, no distinguieron entre el sector municipal y el particular subvencionado, sino que fueron comunes a todos los establecimientos educacionales



que recibían financiamiento público. Durante casi todo este periodo, la educación pública no contó con apoyo especial del Estado para hacerse cargo del desafío de educar en condiciones de vulnerabilidad social o de dificultad y complejidad geográfica, ni tampoco por garantizar un cuerpo docente con adecuadas condiciones laborales y con oportunidades de actualización profesional.

Pese a este contexto adverso, al cierre de más de mil establecimientos educacionales públicos desde 1994 a la fecha, y a una considerable disminución de su matrícula escolar en casi 600 mil estudiantes entre el 2000 y el 2015, la educación pública ha mantenido sus servicios abiertos a toda la comunidad. Además, lo ha hecho a condiciones comparables, ya que sus resultados de aprendizaje medidos en test estandarizados como PISA 2012 o SIMCE 4° básico 2012 y 2013, evidencian logros equivalentes o incluso superiores a los resultados de los colegios particular subvencionados, según lo muestran los resultados de la Agencia de Calidad de la Educación.

## **II. FUNDAMENTOS**

Los avances que Chile ha tenido en materia educacional, y que lo ubican en una destacada posición a escala latinoamericana, son también logros de la educación pública, en especial, de sus docentes y asistentes de la educación, y de los y las trabajadoras que se desempeñan en esta área en cada municipio.

En esa misma línea, es justo resaltar que la educación pública municipalizada ha sido todos estos años una alternativa de educación laica y

pluralista, que ha asumido sin temor la diversidad de la sociedad chilena. En ella estudian hoy cerca de un millón trescientos mil chilenos y chilenas de todas las edades, en todas las modalidades y todos los niveles educativos con sus respectivas formaciones diferenciadas, en especial, en el ámbito técnico profesional así como en el artístico.

Nuestra educación pública está hoy presente en todo el territorio, desde la Escuela Villa Las Estrellas en la Antártica, hasta la Escuela Internado de Visviri en el extremo norte. Ella acoge hoy al 71% de los estudiantes de nuestras zonas rurales y se hace presente en cárceles y hospitales, en islas y en sectores costeros y cordilleranos, permitiendo educarse a niños, niñas, jóvenes y adultos, más allá de si viven en comunas ricas o en comunas pobres. En 2014, la educación pública chilena acogió al 59% de los hijos, hijas y familiares de inmigrantes que estudian en el país, así como al 52% de los hijos e hijas de nuestros pueblos originarios. Así también, son públicas, por ejemplo, la mayoría de las escuelas que hoy enfatizan la formación artística de sus estudiantes o el 70% de los establecimientos educacionales que acogen a estudiantes con necesidades educativas especiales en el país, abarcando a más de 190 mil estudiantes, es decir, a un 67,5% del total nacional que participa en programas de integración.

#### **1. Una política de Estado para garantizar el futuro de nuestra educación pública**

Todos los hechos antes descritos nos llenan de orgullo pues constituyen la materialización de fortalezas y valores que el país tiene el deber de proyectar.

Precisamente por ello es que no podemos quedar inmóviles ante la compleja realidad que nuestra educación estatal atraviesa hoy. En efecto, nunca, desde los primeros decenios del siglo XIX, la educación pública había atendido a una proporción tan baja de la población escolar y nunca su imagen se había visto abiertamente deteriorada. La educación que el Estado provee y administra a través de las municipalidades se encuentra hoy en su momento más crítico.

Diversos estudios y análisis realizados en nuestro país, entre los que se destacan los informes de la OCDE sobre política educacional (2004), del Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación (2006) y del Panel de Expertos para una Educación de Calidad (2011), han puesto de manifiesto el déficit de la actual institucionalidad de la educación pública, señalándolo como un problema mayor. En efecto, la administración municipal no están en condiciones de garantizar, a causa de su heterogeneidad y falencias, de manera permanente y en todo el territorio, condiciones de gestión y de uso de recursos que aseguren la calidad, la mejora y el futuro de la educación pública chilena.

Además de las múltiples razones por las que los países más desarrollados del mundo valoran y fortalecen la educación que proveen sus Estados, en Chile también tenemos argumentos poderosos para comprometernos a asegurar, a un alto estándar, la existencia de una provisión educacional pública en el contexto de nuestro sistema mixto. Por un lado, se trata de dar cumplimiento al mandato constitucional que expresa el consenso social en torno a la obligatoriedad de la educación, desde el segundo nivel de transición de educación parvularia hasta el final de la educación media, y con

total independencia de la posición social o ubicación geográfica de cada cual. Lo anterior supone el deber del Estado de financiar y administrar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso y derecho a la educación de toda la población en todo el territorio. Por otro lado, la educación pública es la única que tiene, como obligación expresa, el deber de asegurar la existencia de proyectos educativos de carácter plural y laico y por ende, no excluyentes ni particularistas.

En ese marco, nuestra educación pública se obliga, además, a otros deberes, tales como:

- Aportar a la democracia y a la cohesión social, por la vía de dar oportunidad de convivir en un mismo espacio pedagógico y formativo a niños, niñas, jóvenes y adultos de las más diversas condiciones y pensamientos, avanzando así en disminuir la segmentación social que hoy tenemos.
- Hacerse responsable por que los criterios de excelencia exigibles para el conjunto del sistema educativo sean especialmente exigibles para la educación pública, convirtiéndose en referente para la aplicación de la normativa y el cumplimiento de los estándares que la sociedad, a través del Estado, establece, fiscaliza y evalúa para todos los establecimientos educacionales, privados o públicos.
- Dotarse de las herramientas para destinar esfuerzos especiales y sistemáticos hacia los grupos que más requieren reducir las desigualdades de origen o que demandan ser atendidos de manera diferente. El jardín infantil, la escuela y el liceo públicos buscan asegurar, tanto el acceso como acompañar

a sus estudiantes garantizándoles trayectorias educativas a lo largo de la vida.

- Garantizar la existencia de proyectos educativos que, junto con poseer un marco común y componentes universales propios de la educación pública, se obligan a cobijar y promover las singularidades asociadas a cada territorio y comunidad, así como dar cuenta de los procesos de multi e interculturalidad que ocurren hoy en nuestra sociedad, en un marco de respeto e inclusión. A través de sus proyectos educativos, la educación pública debe promover la cooperación entre las personas y grupos, la formación ciudadana y el reconocimiento de los Derechos Humanos como las bases de una convivencia democrática y de la socialización de niños, niñas y jóvenes.

En ese contexto, es misión de la educación pública y del sistema que este proyecto crea, construir los ambientes de aprendizaje necesarios para garantizar que todos sus estudiantes, sin distinciones de género, socioeconómicas o de cualquier tipo, tengan las oportunidades y recursos para desarrollar al máximo los conocimientos, talentos, habilidades, aptitudes y valores que les permitan, a cada uno, alcanzar su máximo desarrollo espiritual, ético, afectivo, intelectual y físico, tal como lo establece nuestra Ley General de Educación. Una educación pública inserta de lleno en el siglo XXI, debe orientarse por una noción integral de calidad y fomentar actitudes tales como la creatividad, la innovación, la colaboración, el pensamiento crítico, la solidaridad, la responsabilidad y la autonomía, entre otras.

En definitiva, la educación pública que buscamos perdure es aquella que Gabriela Mistral señalaba cuando nos preguntaba: "Si no realizamos la igualdad y la cultura dentro de la escuela ¿dónde podrán exigirse estas cosas?" Pronunciadas hace poco menos de un siglo, sus palabras no hacen sino recordarnos para qué queremos educar en la educación pública y por qué nos asiste hoy la responsabilidad de asegurar este baluarte que nos pertenece a todos y todas, para que de él puedan gozar las futuras generaciones de chilenas y chilenos.

## **2. Los problemas que debemos superar**

De manera específica, el presente proyecto se propone abordar los siguientes problemas:

### **a. Ausencia de horizontes de desarrollo y proyección de largo plazo**

El actual esquema institucional consagra que aspectos relevantes de la calidad, la equidad y el desarrollo de la educación pública en el territorio, dependan fuertemente de la voluntad de las autoridades municipales y de los particulares énfasis que legítimamente cada una de ellas desee otorgarle al sector. Esta dependencia está estrechamente relacionada con una excesiva influencia de los ciclos político-electorales del municipio en la educación pública.

Políticas, gestiones y equipos de trabajo, en general se ven discontinuados al cambiar las autoridades municipales, lo que dificulta el trabajo de los equipos directivos de los establecimientos educacionales y obstaculiza la implementación y evaluación de las orientaciones nacionales y locales. Se impide así una

gestión educacional fundada en diagnósticos adecuados y en criterios técnicos, capaz de planificar en el mediano y largo plazo las políticas y acciones que garanticen los aprendizajes de los estudiantes, asegurando la existencia y continuidad de los ciclos de mejora educativa en cada establecimiento educacional.

**b. Baja rendición de cuentas y dilución de responsabilidades**

Otra característica del esquema de administración vigente es su baja o inexistente rendición de cuentas sobre lo propiamente educacional. Los tiempos y la profundidad que requieren los aspectos sustantivos de la mejora educativa no son elementos de juicio presentes a la hora de evaluar las gestiones edilicias por parte de los electores. Más aún, la administración de establecimientos educacionales no es percibida como una prioridad entre los deberes que la ciudadanía asocia con el municipio.

El modelo actual presenta una ambigua delimitación de responsabilidades. Mientras el rol administrativo recae por entero en los municipios, el rol técnico-pedagógico queda en segundo plano, siendo entregado mayormente a las estructuras del Ministerio de Educación. La educación parvularia tampoco escapa a esta problemática, no teniendo las municipalidades responsabilidades claras frente a los procesos y resultados pedagógicos, educativos o nutricionales de las salas cuna y jardines infantiles, que hoy administran por vía de transferencias de fondos desde la JUNJI.

En definitiva, en este esquema se diluyen las responsabilidades entre múltiples intervinientes que presionan a

los establecimientos educacionales, limitando el desarrollo de políticas y acciones coherentes, e impidiendo una gestión y una planificación educativa integrales.

### **c. Capacidades dispares e insuficientes**

Un tercer ámbito se refiere a la insuficiencia y disparidad de capacidades y recursos que poseen los municipios chilenos para dar cuenta de las exigencias que significa administrar los establecimientos educacionales.

Según datos para 2013 y 2014 del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), del total de recursos adicionales que entre todos los municipios declaran destinar a educación, el 70% se concentra en el 25% de las comunas del país. Los datos también muestran que la tendencia es a que existan mayores aportes municipales en aquellas comunas en donde los estudiantes son, en promedio, socialmente más aventajados, contribuyendo de esa manera a acentuar las desigualdades.

Al mismo tiempo, conforme a los datos reportados por parte de los propios municipios al Ministerio de Educación durante 2014 y 2015, tan solo un 22,5% del total del personal de las entidades de administración educacional, tales como Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), Direcciones de Educación Municipal (DEM) y equipos de educación de las Corporaciones Municipales, trabaja en una función directamente educacional o relacionada con algún tipo de apoyo técnico-pedagógico. En contrapartida, un 59% del total de dicho personal se desempeña en áreas administrativas.



En la gran mayoría de las 345 municipalidades del país se aprecian limitadas capacidades para otorgar a los establecimientos educacionales apoyo técnico-pedagógico sustantivo, oportuno, sistemático y acorde a las necesidades que existan por nivel, modalidad, tamaño, proyectos o problemáticas educativas. Más aún, si consideramos municipios que podrían catalogarse como de "buen desempeño", podemos ver que al interior de estos conviven realidades muy diversas. De hecho, si observamos los 100 municipios que, con un mínimo de tres establecimientos municipales evaluados, poseen al menos uno de ellos clasificado en nivel de Alto Desempeño según la ordenación de la Agencia de la Calidad en 2013, vemos que en más de la mitad de los casos éstos también poseen establecimientos en los niveles inferiores de la misma clasificación.

#### **d. Atomización y escala inadecuada**

Un cuarto ámbito se refiere a la escala y la atomización que caracterizan al conjunto de la educación municipalizada, en donde los 345 municipios del país se asumen como sostenedores independientes y aislados, con una baja coordinación territorial y un funcionamiento desarticulado. Al mismo tiempo, las diferencias de tamaño resultan considerablemente altas. En efecto, al comparar el 10% de sostenedores comunales de mayor matrícula escolar con el 10% inferior, los primeros son quince veces más grandes que los segundos.

La existencia de una alta proporción de sostenedores demasiado pequeños redundará en dificultades para: i) la contratación de equipos técnicos, directivos, docentes y asistentes de la educación, en número y calidad

suficiente; ii) la generación y consolidación de redes de intercambio profesional y directivo; iii) el mejor aprovechamiento de las capacidades de gestión e infraestructura, y iv) las posibilidades de heterogeneidad social y cultural, impidiendo una mayor mixtura social en los establecimientos y el territorio. Los principales afectados por estas limitantes son los propios establecimientos y las comunidades educativas, que no encuentran un soporte efectivo desde el cual impulsar, apoyar o acompañar, según sea el caso, sus respectivos procesos de mejora y de desarrollo de capacidades.

Nuestra escala comunal no permite garantizar adecuados niveles de sustentabilidad ni el desarrollo de las condiciones que se requieren para asegurar calidad y equidad en el conjunto del sistema. Estudios recientes, como el trabajo de los economistas Hanushek, Link y Woessman (2013), apoyan dicha constatación, evidenciando que una acentuada descentralización a escala local o de escuela, no constituye un esquema recomendable para garantizar la calidad de los sistemas educativos en los países en vías de desarrollo como Chile. Si miramos, además, a los Estados con altos logros en calidad y equidad educativa, y que han alojado su gestión educacional en los municipios, vemos que se trata de países que gozan de grados de desigualdad social y económica considerablemente inferiores a los de nuestro país, además de poseer, mayoritariamente, una matrícula pública cercana al 100%.

La experiencia de la mayoría de los países desarrollados nos muestra que el nivel intermedio, en nuestro caso el llamado sostenedor, tiene la obligación de asegurar: i) el impulso y

potenciamiento de los esfuerzos de mejora y cambio educativo, garantizando que cada establecimiento educacional pueda focalizarse en el mejoramiento de la enseñanza y de los logros de aprendizaje de sus estudiantes, ayudando a superar la resistencia al cambio, a enfrentar las dificultades que ofrece cada medio social y a desarrollar la innovación y la contextualización educativa; ii) el soporte, acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades de cada establecimiento para mejorar por sí mismo y enfrentar sus propias necesidades; iii) el desarrollo profesional de directores, docentes y asistentes de la educación, aumentando las capacidades humanas del sistema, principal base para su desarrollo; iv) la generación, análisis y entrega a cada establecimiento educativo de información relevante para la mejora; v) el soporte administrativo adecuado para que los procesos de aprendizaje y enseñanza puedan ocurrir sin problemas; vi) el apoyo al liderazgo directivo a través de redes de trabajo colaborativo, intercambio de buenas prácticas, promoción de la innovación pedagógica, entre otras.

Todos estos factores inciden directa e indirectamente en la calidad de los aprendizajes y de la enseñanza que los establecimientos educacionales son capaces de lograr. En Chile, el esquema municipal de administración educativa presenta, en todos ellos, debilidades y ausencias mayores. Por lo mismo, su capacidad para garantizar la calidad y equidad de la educación pública en todo el territorio, es frágil y en algunos casos, inexistente.

Por ello, el presente proyecto propone una nueva estructura institucional para la educación pública, capaz de hacerse cargo de ejecutar y

desarrollar los deberes señalados más arriba. Se busca así generar una nueva relación del Estado con sus establecimientos educacionales y una nueva alianza con las familias y las comunidades; para que los primeros puedan focalizarse en su trabajo pedagógico y fortalecer su rol educativo, y para que las segundas recuperen la confianza en la educación pública.

### **III. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Conforme a los contenidos programáticos de mi Gobierno, dos condiciones resultan indispensables para lograr un cambio institucional que permita resolver las limitaciones y los diversos problemas de la educación municipalizada. Por una parte, se requiere hacer explícita y activa la responsabilidad del Estado por la calidad de la educación que imparte. Al mismo tiempo, debemos garantizar y potenciar una gestión de carácter descentralizado, en un marco institucional capaz de conjugar la coherencia nacional, la pertinencia territorial y el compromiso y participación de las comunidades educativas y locales.

Para lograr lo anterior, el proyecto propone una nueva institucionalidad, especializada en la gestión educacional y dotada de la estabilidad, coordinación y capacidades para hacerse cargo de la administración, desarrollo, acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales públicos hoy administrados por los municipios. Este nuevo sistema asume que el establecimiento educacional constituye su unidad fundamental, propiciando un marco adecuado para el desempeño de sus equipos directivos, docentes y de asistentes de la educación, y para la formación integral de los y las estudiantes, así

como para la integración de las familias y la comunidad en general a su orientación y mejora.

Al mismo tiempo, se establece el deber de proponer una política de fortalecimiento de la educación pública, que cada gobierno deberá definir cada cuatro años. Esta política orientará e impulsará acciones destinadas a mejorar la calidad de la educación, las que se implementarán respecto de todos los establecimientos educacionales públicos dependientes de los Servicios Locales, atendiendo sus particularidades. Para ello deberán considerarse áreas tales como implementación curricular y gestión pedagógica, convivencia escolar, liderazgo escolar, inclusión y atención diferenciada a los estudiantes, y apoyos para el aprendizaje. Los esfuerzos que mi Gobierno ha venido realizando en estos dos años, a través de un conjunto de acciones y prestaciones que buscan fortalecer la educación pública en el presente inmediato, permiten entender el potencial de esta herramienta que el proyecto pone a disposición de cada gobierno, ubicándola entre sus obligaciones.

De esa manera, los principales aportes y características del sistema que el proyecto crea, pueden resumirse en lo siguiente:

**1. Se establecen los principios articuladores que guiarán al sistema de educación pública.**

El artículo tercero de la Ley General de Educación establece, además del derecho a la educación y la libertad de enseñanza, una serie de principios inspiradores del conjunto de la educación chilena, a saber: universalidad y educación permanente, calidad, equidad,

autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración e inclusión, sustentabilidad, interculturalidad, dignidad del ser humano, e integralidad. A partir de tales conceptos, el proyecto propone los siguientes principios que articulan el desarrollo del nuevo sistema de educación pública: calidad integral; mejora continua de la calidad; cobertura nacional y garantía de acceso; desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades; colaboración y trabajo en red; desarrollo de proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana; y, pertinencia local, diversidad de los proyectos educativos y participación de la comunidad. Enmarcados en la Ley General de Educación, cada uno de estos principios busca responder a desafíos estructurales de nuestro sistema educativo, frente a los cuales la educación pública se obliga a ser un referente.

**2. Se potencia una gestión educativa integral, con objetivos nacionales y locales de mediano y largo plazo.**

Cada Servicio Local estará a cargo de una Dirección Ejecutiva, que será nombrada por un periodo de seis años y cuya remoción deberá atenerse a causales objetivas y debidamente tipificadas. El principal instrumento de evaluación de estas direcciones serán sus respectivos Convenios de Gestión Educacional, los cuales considerarán objetivos y metas nacionales comunes a todo el sistema, además de objetivos locales propios del territorio. La gestión del servicio integrará las dimensiones técnico-pedagógicas con las financieras y administrativas, garantizando la consistencia entre todas ellas. Cada Servicio poseerá un Plan Estratégico, que facilitará el cumplimiento del convenio

de gestión de su director o directora, y cuya formulación se apoyará en los proyectos educativos y planes de mejoramiento de los establecimientos educacionales a su cargo, así como en los aportes del Consejo Local respectivo.

Estas características se consideran fundamentales para darle estabilidad e independencia al nuevo sistema frente a los ciclos políticos locales y nacionales, reforzando la mirada de mediano y largo plazo y la capacidad de cada Servicio para impulsar, apoyar, acompañar y evaluar los ciclos de mejora educativa de cada jardín, escuela o liceo público.

### **3. Se asegura el apoyo y fortalecimiento de las capacidades técnicas en cada establecimiento.**

Los Servicios Locales de Educación Pública tienen entre sus objetivos asegurar la existencia de equipos técnicos con capacidades efectivas para apoyar, asesorar y acompañar a los equipos directivos, docentes y de asistentes de la educación de los establecimientos educacionales de su dependencia, conforme a su cantidad, heterogeneidad y demás características. Al mismo tiempo, es su misión garantizar la existencia de equipos directivos idóneos y en número y funciones adecuadas en cada jardín, escuela o liceo públicos.

El relativo distanciamiento físico de los establecimientos educacionales de los órganos de administración, es decir los Servicios Locales, se verá compensando por: i) la constitución de redes de trabajo; ii) un apoyo sistemático y multiprofesional, provisto directamente por el Servicio; y iii) el potenciamiento de los directores y equipos a cargo de cada establecimiento.

De esa manera, cada establecimiento educacional estará integrado a un sistema de apoyo técnico-pedagógico y de soporte al liderazgo de sus equipos directivos, el que será consistente con sus necesidades y estará articulado en un trabajo colaborativo con los equipos de otros establecimientos educacionales, promoviendo el intercambio profesional y la construcción conjunta de respuestas a los problemas y desafíos educacionales de cada territorio, comunidad y establecimiento.

Los focos prioritarios de este trabajo serán: los aprendizajes de los y las estudiantes; la labor pedagógica y docente; la implementación curricular y la innovación educativa; la convivencia escolar y las herramientas para enfrentar los diferentes contextos; el monitoreo del progreso del aprendizaje de los estudiantes; la instalación, desarrollo y evaluación de los ciclos y planes de mejora; la vinculación con el entorno social y productivo en pos del desarrollo de especialidades técnicas, artísticas u otras, relacionadas con las necesidades del territorio y articuladas con la educación superior y permanente.

Entre otras medidas, las Directoras o los Directores Ejecutivos de cada Servicio Local delegarán en las y los directores de establecimiento, atribuciones que faciliten la gestión educacional y el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con sus proyectos educativos institucionales y sus planes de mejoramiento educativo. Dichas medidas serán permanentemente evaluadas en función de los resultados y del grado de fortaleza y sustentabilidad que adquieran las capacidades de cada establecimiento educacional.



**4. Se asegura el carácter especializado, multiprofesional y sistemático de la labor de apoyo y soporte técnico dirigida a los establecimientos educacionales.**

Un objetivo central del proyecto es atraer y generar capacidades durables en todas las regiones y territorios del país. Para organizarlas y cumplir con la entrega de apoyo, acompañamiento y soporte técnico a sus establecimientos educacionales, cada Servicio Local contará con una planta altamente profesionalizada. Gracias a su carácter especializado y multiprofesional, estos Servicios apoyarán a sus jardines infantiles, escuelas y liceos de manera integral, sistemática y oportuna, teniendo como focos prioritarios de su trabajo, la mejora continua de la calidad integral de la educación y el fortalecimiento y consolidación de las capacidades de los establecimientos. El grueso del personal de los Servicios Locales se orientará, entre otros objetivos, a brindar apoyo y acompañamiento técnico-pedagógico y administrativo a los establecimientos de su dependencia; a desarrollar sistemas de seguimiento y evaluación de procesos y resultados educativos en pos de enriquecer y facilitar la toma de decisiones y la planificación; a implementar iniciativas de desarrollo profesional, especialmente para los docentes, directivos y asistentes de la educación, las que serán pertinentes a los desafíos y necesidades propias de cada territorio y establecimiento educacional, fomentando la colaboración, el trabajo en red y la conformación de comunidades de aprendizaje a diferentes niveles.

**5. Se potencia la participación de las comunidades educativa, local y**

**regional en el desarrollo de la  
educación pública de cada  
territorio.**

Cada Servicio Local poseerá un Consejo Local de Educación Pública de carácter propositivo y consultivo, el que tendrá funciones relevantes respecto a:

- i) la generación del perfil y convenio de gestión para el nombramiento del Director o Directora Ejecutiva;
- ii) la planificación estratégica del Servicio; y
- iii) la posibilidad de solicitar, bajo ciertas condiciones, la remoción del Director o de la Directora del Servicio.

Estos Consejos estarán compuestos por:

- i) representantes de la comunidad educativa, quienes deberán provenir de los Consejos Escolares de los establecimientos educacionales del Servicio;
- ii) todos los Alcaldes de las comunas que abarque el territorio del Servicio;
- iii) un representante del Gobierno Regional nombrado por el Intendente; así como representantes de las universidades y centros de formación técnica acreditados de la Región.

Al mismo tiempo, los Consejos Escolares de cada establecimiento educacional verán reforzadas sus atribuciones en lo referido, por ejemplo, a la aprobación del reglamento interno y de la planificación anual de las actividades extraprogramáticas del respectivo establecimiento, además de sus aportes al proyecto educativo institucional. Se busca con ello promover el involucramiento de las familias y mayores responsabilidades de parte de las comunidades educativas. Conforme a la legislación vigente, los Servicios Locales velarán por el funcionamiento regular de los Consejos Escolares, favoreciendo, entre otros, su vinculación con la comunidad local.

**6. Se favorece la colaboración estratégica entre el sistema de educación pública con cada Municipio, con las universidades y con el entorno productivo y social.**

El sistema propuesto considera fundamental la colaboración entre cada Municipio y el respectivo Servicio Local de Educación. Ello se expresará, por una parte, a través de convenios de colaboración que canalizarán, entre otros, los diferentes programas que las municipalidades desarrollan para beneficio de los niños, niñas, jóvenes y adultos de cada comuna, en especial, de los más vulnerables. Por su parte, los Servicios Locales asegurarán que los establecimientos educacionales sean espacios abiertos a la comunidad y estén disponibles como punto de encuentro e identidad local, siempre con resguardo del derecho a la educación de los y las estudiantes.

Por otra parte, el proyecto establece una participación directa de los Alcaldes, en tanto principales representantes de las comunidades locales y del municipio, en los Consejos Locales de cada Servicio. Se busca de esa manera canalizar su necesario aporte, por un lado, para la orientación del desarrollo y proyección de mediano y largo plazo de la educación pública en el territorio; y por otro, para el monitoreo de la calidad del servicio y del avance de los objetivos educacionales propuestos.

Las universidades y el entorno productivo y social serán también foco de las alianzas que cada Servicio Local podrá establecer en el territorio. Por un lado, para favorecer la formación docente y la innovación pedagógica y educacional en general. Por otro lado, buscando asegurar la pertinencia y

contextualización curricular y formativa, y a la vez, potenciar la formación técnico-profesional, así como la articulación con la educación superior, junto a la capacitación de sus docentes, asistentes de la educación y trabajadores y trabajadoras en general.

**7. Se constituye una red de servicios públicos de educación con una escala y un tamaño adecuados para promover la equidad y la calidad educativas.**

El proyecto se propone elevar la administración educacional a un nivel supracomunal. Se busca con ello avanzar en dos objetivos esenciales: i) dotar a todos los Servicios Locales de equipos humanos, capacidades y recursos proporcionalmente similares, de manera que puedan enfrentar eficazmente la heterogeneidad económica y sociocultural propia de cada territorio; ii) favorecer economías de escala, que permitan un mejor uso de los recursos en todo aquello relacionado con la gestión administrativa y financiera, superando las lógicas de competencia entre establecimientos públicos y localidades cercanas, y otorgando al Servicio un mayor margen presupuestario y de gestión.

La determinación del número de Servicios Locales propuestos por región considera como criterios, entre otros, la mantención de los límites regionales y comunales; la contigüidad geográfica de las comunas; un número crítico de matrícula municipal y un número máximo razonable de establecimientos de dependencia municipal, dentro del territorio de competencia del Servicio; la reducción en lo posible de los tiempos de desplazamiento y distancias y las opciones de conectividad entre establecimientos educacionales y con el centro urbano donde se emplace el

domicilio principal de cada Servicio; y, finalmente, la máxima proximidad posible entre dicho centro y una o más sedes universitarias de instituciones formadoras de docentes. De esa manera, la organización territorial del sistema busca responder a criterios de gestión educativa que permitan garantizar calidad y equidad, y a la vez, a una adecuada descentralización y una razonable cercanía. Ello sustenta la propuesta de 67 Servicios Locales distribuidos en las quince regiones del país, cada uno de los cuales agrupará, en promedio, alrededor de cuatro comunas, permitiendo una mayor integración socioeconómica y cultural del territorio.

**8. Se establece un financiamiento propio para el sistema de educación pública.**

Siendo el foco del presente proyecto la creación de una institucionalidad adecuada para la educación pública, se consideran en él los recursos necesarios destinados a financiar el personal y la operación de los Servicios Locales de Educación, así como de la Dirección de Educación Pública. Este financiamiento es de tipo directo y estará consagrado en la Ley de Presupuestos, garantizando la existencia misma del sistema y de su red nacional. Junto con ello, el diseño considera una dotación que reconozca las implicancias de atender a poblaciones diferentes según su vulnerabilidad o su ruralidad, entre otros factores críticos.

Al mismo tiempo, los recursos que antes se descontaban de las subvenciones escolares para solventar las administraciones educacionales municipales, se verán liberados y el Servicio podrá distribuirlos para atender diferentes necesidades de sus establecimientos. El financiamiento

exclusivo a la red nacional de Servicios Locales de Educación Pública es consistente con el cambio gradual y sostenido en los mecanismos de asignación de los recursos educativos para la educación general chilena, lo que hemos comenzado a implementar ya desde 2014. En efecto, la reforma en su conjunto, considerando la ley de inclusión, el proyecto de carrera docente y el presente proyecto, privilegia los recursos de tipo directo en el aumento de ingresos para el sector público y para el sistema en general. Estos cambios son concordantes con un escenario en donde el país ha decidido eliminar el lucro y ha definido los fines educacionales que garantizan el buen uso de los aportes públicos que reciben todos los sostenedores educacionales.

**9. Se desarrolla un proceso de implementación gradual del sistema de educación pública.**

La puesta en marcha del nuevo sistema considera tres características de base: gradualidad, celeridad responsable y respeto por las y los docentes, directivos, asistentes de la educación y trabajadores de las administraciones de educación municipal. Lo anterior se traduce en una instalación gradual y progresiva que busca permitir la acumulación de aprendizajes y la realización de ajustes y mejoras entre una etapa y otra. Todo ello, con pleno resguardo de los derechos de quienes hoy trabajan en el sistema y de sus expectativas y potencial para seguir contribuyendo en él. Adicionalmente, esta gradualidad permitirá recoger y aprovechar al máximo las buenas prácticas que existen hoy en la educación municipal, proyectándolas e integrándolas al nuevo sistema, y postergando hacia las etapas finales del proceso, a la mayor

parte de aquellas comunas con mejores resultados y capacidades. Se cerrará así el ciclo municipal de los últimos 35 años de una manera ordenada y no traumática, considerando la suscripción de convenios entre el Ministerio de Educación y los municipios que permitan realizar una transición adecuada hacia el nuevo régimen y teniendo siempre presente que cada Alcalde o Alcaldesa será responsable de la educación pública hasta el último día que ello le corresponda de conformidad con la normativa vigente.

#### **IV. CONTENIDO DEL PROYECTO**

El proyecto de ley contempla un régimen permanente y uno transitorio. El permanente está destinado, en primer lugar, a crear el Sistema de Educación Pública, sus órganos y a regular su funcionamiento. En segundo lugar, se contemplan modificaciones a trece cuerpos legales para adecuar la regulación atinente a la entrada en vigencia del nuevo sistema. Por su parte, el régimen transitorio regula el mecanismo de transición y traspaso de funciones, bienes y personal desde los actuales proveedores del servicio educativo a la nueva institucionalidad.

##### **1. Sistema de Educación Pública**

Las disposiciones permanentes del proyecto de ley se abocan a la creación del Sistema de Educación Pública. El Sistema estará integrado por la Dirección de Educación Pública, por los Servicios Locales de Educación Pública y por los establecimientos educacionales que hoy administran las municipalidades y corporaciones municipales. Su objeto será proveer, a través de los establecimientos educacionales ya señalados, una educación gratuita y de calidad conforme a lo establecido en la Ley General de

Educación y a los principios específicos que el proyecto propone que rijan el funcionamiento del Sistema de Educación Pública. En ese marco, el sistema garantiza el derecho a la educación en sus distintos niveles y modalidades y en todo el territorio nacional.

## **2. La Dirección de Educación Pública**

El proyecto crea la Dirección de Educación Pública como servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación. Su objeto es la coordinación de los Servicios Locales de Educación Pública, velando por que éstos provean una educación de calidad en todo el territorio nacional. Asimismo, propondrá al Ministerio de Educación, la política nacional de fortalecimiento de la educación pública.

La dirección y administración de la Dirección estará a cargo de un funcionario denominado Director de Educación Pública, quien será el jefe superior de dicho servicio. A este Director le corresponderá dirigir, organizar y administrar el funcionamiento del servicio; proponer al Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación, la remoción, según corresponda, de los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales; ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del servicio; y el delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de su dependencia.

## **3. Los Servicios Locales de Educación Pública**

El proyecto de ley contempla la creación de sesenta y siete Servicios Locales de Educación Pública, descentralizados funcional y



territorialmente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Estos servicios ejercerán su competencia en unidades territoriales que comprenderán el territorio de una comuna o de una agrupación de comunas dentro de una misma región y serán, para todos los efectos, los sostenedores de los establecimientos educacionales de su dependencia.

Su objeto será proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública. En particular, deberán velar por la mejora continua de la calidad del servicio educativo, según las particularidades de su territorio, promoviendo el desarrollo de todos los establecimientos educacionales de su dependencia.

La administración y dirección del Servicio Local estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será nombrado mediante el procedimiento de Alta Dirección Pública y será responsable de gestionar la educación pública en el territorio desde el nivel parvulario hasta el fin de la enseñanza media.

El personal del Servicio Local tendrá estatus de funcionario público, de acuerdo a las disposiciones definidas por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos.

#### **4. Instrumentos de gestión educacional**

El proyecto de ley contempla los siguientes instrumentos de gestión educacional: el convenio de gestión

educacional, el plan estratégico local y el plan anual.

**a. Convenio de gestión educacional**

Al momento de su nombramiento, el Director Ejecutivo suscribirá un convenio de desempeño con el Ministro de Educación denominado "convenio de gestión educacional", que tendrá una duración de seis años y fijará los objetivos del cargo durante su periodo, las metas, y los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento del mismo. El convenio será elaborado por la Dirección de Educación Pública, con la participación del Consejo Local de Educación respectivo, que podrá proponer prioridades para la gestión del Director Ejecutivo.

**b. Plan Estratégico Local de Educación Pública y Plan Anual**

Además del convenio de gestión educacional, el Servicio Local contará con su propio instrumento de gestión: el Plan Estratégico Local, que deberá contener un diagnóstico de la prestación del servicio educacional por parte del Servicio Local en el territorio de su competencia; objetivos y prioridades de desarrollo de la educación pública en el territorio a mediano plazo, los que deberán ser concordantes con los objetivos establecidos en el convenio de gestión educacional y la política nacional que, para estos efectos, elabore el Ministerio de Educación; y estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos del plan. Este plan deberá ser sancionado dentro de los primeros seis meses de gestión del Director Ejecutivo y tendrá un horizonte de seis años.

Asimismo, existirá un Plan Anual que contemplará un estado de avance del cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el convenio de gestión educacional y el Plan Estratégico Local; la dotación de profesionales y asistentes de la educación de cada establecimiento; y una planificación anual de las acciones de apoyo técnico-pedagógico para los establecimientos de su dependencia. Este Plan deberá ser sancionado a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

#### **5. Los Consejos Locales de Educación Pública**

El proyecto de ley contempla que cada Servicio Local de Educación contará con un Consejo Local de Educación Pública en el cual estarán representados distintos actores y representantes territoriales de la comunidad educativa y local. El Consejo funcionará como un órgano colegiado que colaborará con el Director Ejecutivo del Servicio Local en el cumplimiento de sus funciones, representando los intereses de las comunidades, propiciando que el servicio incorpore las particularidades de cada territorio.

#### **6. Los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales**

Se establece que los establecimientos educacionales son la unidad básica y fundamental del Sistema, en virtud de la cual se orienta la acción de sus integrantes.

El objeto de los establecimientos educacionales es contribuir a la formación de los y las estudiantes que los integran y propender a asegurar el logro de aprendizajes en las distintas etapas de la vida de las personas, a fin

de potenciar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, de conformidad a lo establecido en la ley general de educación.

El proyecto establece responsabilidades especiales que los Servicios Locales deberán cumplir para con sus establecimientos educacionales, tales como velar por que estos cuenten con un equipo directivo y docente calificado; proveer una oferta curricular acorde al currículum nacional; velar por el acceso de sus estudiantes a recursos para el aprendizaje, tecnología y bibliotecas; promover la calidad y pertinencia de las especialidades técnico-profesionales, entre otras.

Otra característica relevante en el proyecto es que el Ministerio de Educación, a propuesta de la Dirección de Educación Pública establecerá, cada cuatro años una política nacional de fortalecimiento de la educación pública respecto de los establecimientos educacionales del Sistema de Educación Pública. Esta política considerará las áreas de implementación curricular y gestión pedagógica, convivencia escolar, liderazgo escolar, inclusión y atención diferenciada a los estudiantes, y apoyos para el aprendizaje. Finalmente, se define la función principal del director o la directora de cada establecimiento educacional del Sistema, la cual es dirigir y liderar el proyecto educativo institucional, y se añade una serie de nuevas funciones y atribuciones, tales como coordinar el trabajo técnico-pedagógico del establecimiento; orientar el desarrollo profesional de los docentes y asistentes de la educación; proponer al Director Ejecutivo el plan de mejoramiento educativo y proyecto educativo institucional del

establecimiento y sus modificaciones, consultando previamente al consejo escolar, entre otras.

## **7. Otras Normas**

El proyecto de ley contempla la modificación de trece cuerpos legales, a objeto de incorporar la nueva institucionalidad al ordenamiento legal vigente.

Entre esas leyes, se encuentran las modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y al decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, que permitió el inicio del proceso de municipalización. Asimismo, se introducen cambios de nomenclatura y otras modificaciones formales al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, sobre estatuto de los profesionales de la educación.

Por otra parte, se introducen modificaciones respecto del Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal (PADEM), regulado en la ley N° 19.410, que será reemplazado por el Plan Anual del Servicio Local, y, en el régimen de administración delegada establecido en esa misma ley, donde se añade a los recursos delegables el 10% de la subvención escolar preferencial.

Otro cambio relevante, es que se modifica la ley N° 19.979, otorgándoles a los Consejos Escolares de establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales nuevas facultades resolutivas, respecto de la programación anual y el reglamento interno.

Finalmente, se modifica la ley N°20.529, con el objeto de velar por la coherencia de las normas que rigen al Sistema de Educación Pública con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Al mismo tiempo, se establecen mayores exigencias de calidad respecto de los sostenedores públicos, instaurando la obligación de una evaluación de la gestión del Servicio Local, adicional a la evaluación de sus establecimientos educacionales, aunque estrechamente vinculada a ella.

## **8. Disposiciones transitorias**

Las disposiciones transitorias del proyecto de ley tienen como objeto establecer la gradualidad de la transición hacia la nueva institucionalidad, los mecanismos de traspaso del servicio educacional desde los actuales sostenedores a los Servicios Locales considerando el traspaso de bienes, del personal y el plan de transición para que lo anterior se produzca en las mejores condiciones posibles.

### **a. Gradualidad**

El proyecto establece una transición de seis años desde la entrada en vigencia de la ley, transición que considera la necesaria gradualidad en el ingreso al nuevo régimen de las diferentes regiones del país y por ende, de los Servicios Locales en cada una de ellas. Cinco regiones iniciarían su traspaso a partir del primer año de transición, cuatro a partir del segundo año y las restantes seis a partir del tercer año.

### **b. Traspaso del servicio educacional**

Se establece como fecha para el traspaso del servicio educacional el 1°

de enero del año siguiente a la entrada en funcionamiento del Servicio Local. Dicho traspaso se efectuará por el solo ministerio de la ley.

En la misma fecha ya señalada debe concretarse el traspaso de los establecimientos educacionales. Se definen como traspasables aquellos que cuenten con reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2014, ya sea que se encuentren en funcionamiento o en receso, así como aquellos que se creen a partir de dicha fecha hasta el momento del traspaso.

Por otra parte, se establece que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, serán traspasados el 1° de enero del año siguiente a la entrada en funcionamiento del Servicio Local.

**c. Traspaso de bienes afectos a la prestación del servicio educacional**

En cuanto a los bienes que se traspasan, estarán afectos los bienes inmuebles pertenecientes a órganos de la Administración del Estado o a sus órganos dependientes, en los cuales desarrollen sus funciones los establecimientos educacionales ya señalados. Asimismo, se incluye entre los bienes afectos los bienes muebles que guarnecen dichos inmuebles, los bienes muebles que resulten necesarios para la prestación del servicio, y los bienes muebles que hayan sido adquiridos con transferencias de recursos fiscales para la prestación del servicio educacional.

**d. Traspaso de Personal**

Se establece un plazo de un año para la fijación de la planta de la Dirección

de Educación Pública, así como las reglas básicas para los traspasos desde el Ministerio de Educación a este nuevo servicio público.

Asimismo, se establecen las normas para la fijación de las plantas de los Servicios Locales, instaurando como plazo para ello un año desde la publicación de la ley. Por otra parte, se contemplan las reglas básicas para que dichas plantas sean completadas, considerando los respectivos traspasos a que habrá lugar. La ley señala, además, que todo el personal que se desempeña a nivel de los establecimientos educacionales, será traspasado sin solución de continuidad.

En todos los casos la ley establece los resguardos necesarios para que el traspaso no afecte los derechos del personal que se desempeña tanto en los municipios y corporaciones municipales, como en los establecimientos educacionales que aquellos administran.

#### **e. Plan de Transición**

El Plan de Transición tiene por objeto mejorar la calidad del servicio educativo y la gestión de la educación municipal de manera a facilitar la instalación de los futuros Servicios Locales.

Entre los objetivos a alcanzar a través de este plan, destaca el contribuir al equilibrio financiero del servicio educacional municipal. Para materializar el plan, cada municipio podrá suscribir con el Ministerio de Educación convenios de ejecución anuales, que establecerán obligaciones en distintos ámbitos definidos en el proyecto de ley.

Como contrapartida, el Ministerio de Educación, se comprometerá a contribuir a



la reducción de la deuda municipal ocasionada por la prestación del servicio educacional, así como del desequilibrio financiero asociado. En dicha transferencia de recursos tendrán prioridad las deudas previsionales y otras relacionadas con los trabajadores. Estos convenios serán fiscalizados por la Superintendencia de Educación e incluirán la obligación de los municipios de incorporar las observaciones que haga el Ministerio de Educación respecto del Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal (PADEM).

**P R O Y E C T O D E L E Y**